

CAPÍTULO X

LOS ULTRAMONTANI

45. LA ESCUELA DE ORLEÁNS

COMO ES LABÓN entre la escuela de los Glosadores y la de los Postglosadores se ha encontrado, en este siglo (y en gran parte gracias al historiador holandés de derecho, E.M.Meyers)¹ una corriente de juristas franceses, que vistos desde Italia se encontraban “más allá de los Alpes” o sea “más allá de la montañas”, cuya circunstancia motivó el nombre de los *Ultramontani*, y cuya sede principal (aunque no exclusiva) fue la Universidad de Orleáns, la cual pudo aprovechar para el florecimiento de sus estudios iusromanistas aquella ya mencionada prohibición eclesiástica de enseñar el derecho romano en París. Ya hemos hablado de la ambulatoriedad profesional de los juristas medievales (una *Wanderlust* motivada por su sed de contactos intelectuales, más bien que por la comodidad o seguridad que ofrecieron los viajes), y podemos señalar diversas personas-puente entre Orleáns e Italia (así, el francés Guido de Cumis—o de Guinis— va a estudiar en Italia y enseña luego en Orleáns; y en esta ciudad encontramos también, alrededor de 1274, la actividad didáctica de Franciscus Accursius, hijo del gran Acursio); pero en Orleáns la investigación y aplicación del derecho justiniano recibieron en la segunda mitad del siglo XIII un perfil propio, de mayor cercanía a los problemas de la práctica, además de una mayor libertad de apartarse de la Gran Glosa de Acursio.²

A fines del siglo XIII —el siglo de Acursio— o sea en tiempos del mayor florecimiento de esta Escuela, cuando tenía una decena de profesores —lo cual era mucho para aquel entonces— hallamos como principales autores a Jacques de Révigny (Jacobus de Ravanis; 1215—1296 aproximada-

¹ *Études d'Histoire du Droit*, III, Leiden, 1959, pp. 3-124.

² P. Stein, (33.3). *Tulane Law Review* (abril 1959), p. 599, habla inclusive del “iconoclasmo” de los *ultramontani*.

mente)³ y a Pierre de Belleperche (de Bellapertica; muerto en 1308).⁴ Algo más tarde florece en aquella región (quizás en Montpellier) Johannes Faber (Fauré), abogado, juez y autor de comentarios a las *Institutiones* y al *Codex*, de amplia circulación.⁵

Es esta escuela la que comienza a influir en el mundo de los derechos consuetudinarios germánicos (*les coutumes*), en los dos tercios septentrionales del actual territorio de Francia, lo cual provocó finalmente la reacción por parte de la Corona, de defender el derecho "propio", consuetudinario, contra la infiltración de un derecho extranjero, romano-bizantino (en la versión de un *Mos Italicus*): esta defensa tomó la forma del Edicto de Montilz-lès-Tours, de 1454, que ordenó que se pusieran por escrito aquellas costumbres locales, para darles más consistencia; así surgió aquella gran cantidad de *coutumes* que hallamos en el gran *Coutumier*, y cuya corona es la *Coutume de Paris*. Es probable que Cinus de Pistoya (1270-1357) haya estudiado en Orleáns; de todos modos conocía la tendencia general de los *Ultramontani*, que aprobó y que luego se manifiesta en su enseñanza, cuando es profesor en Perusa. Y allí tuvo como alumno al máximo autor de la próxima escuela, la de los Postglosadores, o sea Bártolo, con lo cual el aparente hueco cronológico entre la labor de Acursio, en la que culmina la escuela de los Glosadores alrededor de 1230, y la fama de Bártolo, unas tres generaciones después, queda satisfactoriamente rellenado. Parece que Bártolo compró del nieto de Cinus los manuscritos de éste, y los especialistas modernos concuerdan en que, a menudo, algún mérito tradicionalmente atribuido a Bártolo, estuvo preparado en la Escuela de Orleáns, inclusive en materia de conflicto de sistemas jurídicos.⁶

La escuela de derecho de Toulouse, que florece sobre todo entre 1280 y 1330, es probablemente un retoño de la escuela de Orleáns. Guilelmus de Cuneo es su autor más famoso, en la fase medieval.

³ Meijers, I. c. pp. 59-80. Para una de sus audaces propuestas, véase los datos, en Cap. XIV, sobre un uso moderno del concepto de *contractus litteris*.

⁴ Meijers, I. c. pp. 95-106.

⁵ En Francfort del Main 1969, se publicó una edición facsimilar de la edición de Lyon, 1557, de los *In Institutiones Commentarii*.

⁶ Meijers, *ibidem.*, pp. 133-148.